

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/28 HORA: 8:2:41  
10362305

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z9MQ2095D6

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 17 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-506945-37 DEL 2006/12/15  
NOMBRE: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY  
SIGLA: CORPADE YATAY  
NIT: 900124122-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 71A NO. 55-02  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6361222  
TELEFONO2: 3164963637  
TELEFONO3: 3164963637  
EMAIL : deissy.perez@aspaen.edu.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 71A NO. 55-02  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6361222  
TELEFONO2: 3164963637  
EMAIL : deissy.perez@aspaen.edu.co

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3157 DE FECHA 2006/12/07 DE LA NOTARIA 09 DE

CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/12/15 BAJO EL No 27025  
 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO  
 DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO  
 EDUCATIVO YATAY SIGLA "COPRADE YATAY"

## C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
2994	2010/09/25	NOTARIA 39	BOGOTA D.C.	2010/11/04	
ACTA					
19	2019/09/02	ASAMBLEA EXT	PIEDECUUESTA	2019/10/25	

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2006/12/07 HASTA EL 2106/12/07

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4°. OBJETO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ POR OBJETO AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS PERSONALES DE SUS MIEMBROS PARA: A. PROMOVER Y APOYAR LA FUNDACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, ACORDES CON EL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN, DONDE SE PRIVILEGIE UNA FORMACIÓN INTEGRAL PERSONALIZADA DE EXCELENCIA PARA TODA SU COMUNIDAD EDUCATIVA, FORMACIÓN GUIADA POR LOS POSTULADOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA Y EN CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA CATÓLICA, SIN EMBARGO DE LO CUAL TANTO LA CORPORACIÓN COMO LOS CENTROS EDUCATIVOS PROMOVIDOS NO SERÁN, NI OFICIAL NI OFICIOSAMENTE, CONFESIONALES, RESPETANDO LAS IDEAS Y CREENCIAS DE TERCEROS Y NO COMPROMETIENDO CON SUS ACTOS SINO LA ACTUACIÓN DE SUS MIEMBROS Y ADMINISTRADORES, SIN PRETENDER JAMÁS AMPARARSE EN LA IGLESIA, NI EN NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. B. PROPENDER POR LA EXPANSIÓN DE COBERTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN. C. EN UNIÓN CON EL CENTRO O LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PROMUEVA, Y LAS ASOCIACIONES CON LAS CUALES SE CONFEDERE, LA CORPORACIÓN IMPULSARÁ Y APOYARÁ PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DE SUS ESTUDIANTES, ENTENDIENDO QUE SOLAMENTE EN COLABORACIÓN CON ELLOS, QUE TIENEN LAS MAYORES RESPONSABILIDADES RESPECTO A SUS HIJOS, SE ALCANZARÁ EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA CORPORACIÓN QUE ES LA VERDADERA Y SÓLIDA FORMACIÓN DE TODOS ELLOS. ESTOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN SE HARÁN EXTENSIVOS A LAS FAMILIAS DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO. D. AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS CON EL FIN DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REPARAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EDIFICACIONES, TERRENOS U OTRAS INSTALACIONES, DESTINADAS A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE LA CORPORACIÓN DETERMINE, Y A PROCURAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE, PODRÁ ADQUIRIR LA DOTACIÓN GENERAL QUE DICHS CENTROS DE ENSEÑANZA REQUIERAN, TALES COMO MOBILIARIOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE LABORATORIO, BIBLIOTECAS, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MEDIOS DE TRANSPORTE. E. INDEPENDIENTEMENTE O EN UNIÓN CON EL O LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS, O CON ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES, PROPICIAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL CONTINUO E INTERÉS GENERAL EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. PROCURAR PRINCIPALMENTE DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS LAS AYUDAS Y LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL RESPECTIVO CENTRO DE ENSEÑANZA FUNCIONE UNA JORNADA ADICIONAL INDEPENDIENTE PARA NIÑAS O VARONES PROVENIENTES DE LAS FAMILIAS ANOTADAS. PARÁGRAFO 1°. EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN SERÁ DESARROLLADO EN FORMA CONFEDERADA CON LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, CON LA CUAL SE ENCUENTRA CONFEDERADA. LA RESPECTIVA CONFEDERACIÓN AGRUPARÁ OTRAS ENTIDADES REGIONALES DE ZONAS DISTINTAS DEL PAÍS, EN UNIÓN Y EN COLABORACIÓN CON LAS CUALES LA CORPORACIÓN CUYOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN MEDIANTE ESTA ESCRITURA OPERARÁ. PARA LOGRAR ESTE FIN, SE RECONOCE

## CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

EXPRESAMENTE UN PAPEL DIRECTIVO, DE GOBIERNO, DE ASESORÍA Y DE COORDINACIÓN A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, DE MANERA TAL QUE ESTARÁN SUPEDITADAS AL CRITERIO DE DICHA CORPORACIÓN, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, VARIAS DE LAS DECISIONES IMPORTANTES DE LA ENTIDAD CUYO RÉGIMEN SE ESTABLECE, Y QUE CORPADE NACIONAL PODRÁ ANULAR CUALQUIERA DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA, A PESAR DE LAS FACULTADES QUE SE LES RECONOCEN EN LOS ARTÍCULOS DIECISIETE (17º) Y VEINTIDÓS (22º) DE ESTOS ESTATUTOS. PARA LOS FINES ANTERIORES, DESDE AHORA, LA CORPORACIÓN QUE SE REGLAMENTA MEDIANTE ESTOS ESTATUTOS DELEGA EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE SE EXPRESAN EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. EL OBJETO DE LA CONFEDERACIÓN CONSTITUIDA ENTRE ÉSTA Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER REGIONAL ES LA BÚSQUEDA DE UN APOYO NACIONAL Y DE UNA INTEGRACIÓN CON OTRAS REGIONES DEL PAÍS, PARA CUYO EFECTO LA CONFEDERACIÓN QUE SE ESTABLECE SE PACTA EN INTERÉS DE TODAS LAS ENTIDADES CONFEDERADAS, TODAS LAS CUALES DELEGAN EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL EL MANEJO Y LA COORDINACIÓN DE LOS INTERESES COMUNES DE LAS ENTIDADES CONFEDERADAS. LA CORPORACIÓN AQUÍ CONSTITUIDA, CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY CORPADE YATAY, CONTRIBUIRÁ AL FINANCIAMIENTO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, AL IGUAL QUE LO HARÁN LAS OTRAS CORPORACIONES REGIONALES CONFEDERADAS. LO HARÁ MEDIANTE EL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL, DELEGATARIA DE TODAS LAS CORPORACIONES REGIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MENCIONADA CONTRIBUCIÓN. PARÁGRAFO 3º. LA CORPORACIÓN, A PESAR DE QUE RECLAMA UNA LEGÍTIMA AUTONOMÍA PARA EL ADELANTAMIENTO DE SUS TAREAS, AUTONOMÍA VOLUNTARIAMENTE SUPEDITADA A LAS DECISIONES SUPERIORES DE CORPADE NACIONAL CON LA CUAL ESTÁ CONFEDERADA, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PARÁGRAFO PRIMERO (1º) DE ESTE ARTÍCULO, ES CONSCIENTE DE SUS DEBERES CIUDADANOS Y SOCIALES Y ENTIENDE QUE DEBE DAR CUENTA DE ELLOS, ANTE TODO A SUS MIEMBROS, PERO IGUALMENTE A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS SERVICIOS FORMATIVOS Y CORPORATIVOS. PARÁGRAFO 4º. PARA EL DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA CORPORACIÓN PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ASOCIACIONES CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS; ASOCIARSE CON ELLAS; DISEÑAR Y REALIZAR PROGRAMAS COMUNITARIOS; PRESTAR ASESORÍA; CREAR CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD; PATROCINAR O HACER DIRECTAMENTE PUBLICACIONES; CONCEDER BECAS Y TODA CLASE DE AYUDAS; PROMOVER Y CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS QUE ADELANTEN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y EFECTUAR INVERSIONES EN ELLAS; ETC. LAS DECISIONES QUE IMPLIQUEN CREAR O PROMOVER OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O ASOCIARSE O INVERTIR EN ELLAS, REQUERIRÁN EN FORMA PREVIA APROBACIÓN DE CORPADE NACIONAL. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

## C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 10º.  
 COMPOSICIÓN: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR: A) LAS APORTACIONES EFECTUADAS POR LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ADHERENTES Y POR TERCEROS. ESTAS APORTACIONES NO CONSTITUIRÁN DERECHOS REEMBOLSABLES BAJO NINGUNA MODALIDAD Y NO GENERAN DERECHO DE RETORNO PARA EL APORTANTE, NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE DURANTE SU EXISTENCIA, NI EN SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NI SE CONTABILIZARÁN EN FAVOR DE DICHS MIEMBROS FUNDADORES, CONTINUADORES, ADHERENTES O TERCEROS, CONSTITUYENDO UN PATRIMONIO AFECTO ÚNICAMENTE A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA LA CORPORACIÓN Y DEBIENDO, AL TÉRMINO DE LA MISMA, PASAR A SERVIR A OTRAS FINALIDADES IGUALMENTE DE INTERÉS SOCIAL, ESPECIALMENTE EN EL TERRENO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN. B) LOS BIENES ADQUIRIDOS POSTERIORMENTE, A CUALQUIER TÍTULO, SIN LA ADECUADA CONTRAPRESTACIÓN; C) LOS INCREMENTOS QUE RECIBA EN DICHS BIENES; D) LOS DONATIVOS Y AUXILIOS QUE OBTENGA DE PARTE DE ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DE PERSONAS NATURALES; E) LOS RENDIMIENTOS QUE

## CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

PRODUZCAN SUS BIENES ACTUALES Y FUTUROS, NO APLICADOS A LAS EROGACIONES PROPIAS DE SU FUNCIONAMIENTO; F) CUALQUIER CLASE DE INGRESOS NETOS QUE GENERE, A CUALQUIER TITULO, CON EL FIN DE APOYAR SUS ACTIVIDADES, Y G) LOS SUPERÁVITS DE SU OPERACIÓN. PARÁGRAFO: POR SER LA CORPORACIÓN AJENA A TODO ÁNIMO DE LUCRO, LAS RENTAS O SUPERÁVITS O EXCEDENTES QUE PRODUZCA, ASÍ COMO SUS RECURSOS PATRIMONIALES, CUALQUIERA SEA SU ORIGEN, NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS NI PASAR BAJO NINGUNA MODALIDAD, NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE, A PERSONAS NATURALES, NI A PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO, NI DURANTE SU EXISTENCIA, DISOLUCIÓN NI AL TIEMPO DE SU LIQUIDACIÓN. UNOS Y OTROS SE DEDICARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CUARTO (40) DE ESTOS ESTATUTOS.

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 27°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O ACTUARÁ POR DELEGACIÓN EXPRESA DE ÉSTE, DESIGNACIÓN QUE SE HARÁ POR UN PERIODO IGUAL AL DEL REPRESENTANTE LEGAL. SIN EMBARGO DICHO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTARÁ OBLIGADO ANTE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD INTERNA, A DEMOSTRAR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, O SU INCAPACIDAD O DIFICULTAD SERIA PARA ACTUAR, COMPROMETIENDO EN TODO CASO A LA CORPORACIÓN CON SUS ACTOS.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 19 DE 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/25 BAJO EL No 69047 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 13833654
SUPLENTE DEL REPRES. LEGAL	RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA DOC. IDENT. C.C. 63514421

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE: QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 28°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN: SERÁN FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O DE QUIEN HAGA SUS VECES, ADEMÁS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE COMPROMETAN A LA CORPORACIÓN, SIEMPRE QUE EL ACTO, INVERSIÓN O GASTO RESPECTIVO HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE DEL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22, O LOS MISMOS SEAN DE SU COMPETENCIA PERSONAL; C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CREYERE CONVENIENTE; D) MANEJAR, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE (29) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFÍE LA CORPORACIÓN; E) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL; F) PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, TODAS LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE APROBACIÓN QUE SE REQUIERAN DE ESA CORPORACIÓN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y TRANSMITIR LA RESPUESTA QUE RECIBA; G) NOMBRAR, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA CORPORACIÓN JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE; H) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES Y

CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 10-18 DE 2018/11/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69358 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GOMEZ CORREA ARMANDO

C.C. 79506356

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 07-19 DE 2019/08/16 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GARCIA MENDEZ CARLO GUSTAVO

C.C. 91475103

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 19 DE 2019/09/02 DE ASB. EXT. MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69339 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

RAMIREZ RIBERO CLARA LUCIA

C.C. 63298053

D SILVA URIBE REYNALDO JOSE

C.C. 91473474

RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA

C.C. 63514421

GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO

C.C. 13833654

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 08-19 DE 2019/09/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69360 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

ARIAS ARIAS JOSE ALBERTO

C.C. 91489818

LOPEZ TORRES OSCAR ALFREDO

C.C. 91259333

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2020/05/20 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/27 BAJO EL No 69370 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

ROJAS MUÑOZ LILIANA STELLA

C.C. 60259156

GRATERON FUENTES GERARDO

C.C. 91236046

CASTELLANOS GOMEZ GLADYS EUGENIA

C.C. 51823282

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 3-21 DE 2021/03/15 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/25 BAJO EL No 72909 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

CORTES MEJIA CAMILO

C.C. 81720070

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 15 DE 2021/03/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ADHERENTES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/15 BAJO EL No 71625 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

MACIAS LEON SILVIA KATERINE

C.C. 1098671769

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 04-21 DE 2021/04/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/25 BAJO EL No 72908 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YATAY

CALVO SANTOS LADY ROCIO  
SIN VALIDACIÓNC.C. 1098617165  
C.C. SIN ACEPTACIÓN

## C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, CONFORME A SU NIVEL DE COMPETENCIA, PARA ORDENAR GASTOS E INVERSIONES. EN TODO CASO, PARA OPERACIONES SOBRE BIENES RAÍCES, PARA COMPROMETER A LA CORPORACIÓN POR MÁS DE TRES AÑOS, PARA OPERACIONES QUE SUPEREN UN LÍMITE FIJADO POR CORPADE NACIONAL, Y PARA PARTICIPAR EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, SE REQUERIRÁ SIEMPRE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL.

## C E R T I F I C A

## C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 21-21 DE 2021/02/24 DE ASB. ORD. MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/15 BAJO EL No 71626 DEL LIBRO 1, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL G&G INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS SAS  
NIT 830089656 - 5

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/30, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/06/15 BAJO EL NO. 71627 DEL LIBRO 1, CONSTA: LA FIRMA G&G INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS SAS DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL SEÑOR MAURICIO GARCIA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79.116.887 Y T.P. NO. 30671-T

## C E R T I F I C A

## CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

## C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/28 08:02:41 - REFERENCIA OPERACION 10362305

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,

## NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

## I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



